

GOBIERNO REGIONAL PIURA



734

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 734 -2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 NOV 2013

VISTOS : El INFORME N° 321-2013/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Noviembre del 2013; MEMORANDUM N° 1379-2013/GRP-401000-401400 de fecha 20 de Noviembre del 2013, de la Dirección Sub Regional de Infraestructura, INFORME N° 1023-2013/GRP-401000-401400-401420 de fecha 13 de Noviembre del 2013 de la Unidad de Obras y Liquidaciones; INFORME N° 066-LTP/SUP-PAVIGNESC-2013 de fecha 05 de Noviembre del 2013 del Ingeniero Supervisor de Obra; CARTA N° 095-2013/CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO de fecha 30 de Octubre del 2013; referidos a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, materia de la Licitación Pública N° 010-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante **CARTA N° 095-2013/CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO** de fecha 31 de Octubre del 2013, el Gerente JORGE CAMINO HUAYAMA del Consorcio IGNACIO ESCUDERO, solicita al Gerente Sub Regional la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, señalando que tal como se demuestra en los asientos del cuaderno de obra, la obra se encuentra atrasada por causas no atribuibles al contratista. De acuerdo al asiento N° 295 del residente de fecha 31 de Octubre del 2013, aun la Entidad no se pronuncia sobre la aprobación del adicional N° 02, referido a la construcción de muro de contención. Es claro que dicho adicional debe ejecutarse para evitar malestar social que repercuten en contra de la obra misma. Por lo señalado precedentemente y tal como lo advierte que el hecho invocado sea tramitado dentro de los tiempos de ocurrido, es que se solicita la Ampliación de Plazo N° 05 en 30 días calendarios por las razones anotadas en cuaderno de obra, por lo que a continuación detalla lo solicitado:

- Inicio de Plazo Contractual 05 de Enero del 2013.
- Terminó N° 01 de Obra Programada 03 de Julio del 2013.
- Ampliación de Plazo Aprobada N° 01 por 33 Días Calendarios.
- Terminó N° 02 de Obra Programada 05 de Agosto del 2013.
- Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por 33 días calendarios.
- Terminó N° 03 de Obra Programada 07 de Septiembre del 2013.
- Ampliación de Plazo Parcial N° 03 por 36 días calendarios.
- Terminó N° 04 de Obra Programada 13 de Octubre del 2013.
- Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por 18 días calendarios.
- Terminó N° 05 de obra Programada 31 de Octubre del 2013.

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 734-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 NOV 2013

- Ampliación de plazo parcial N° 05 30 días calendarios
- Termino N° 06 de Obra programada 30 de Noviembre del 2013.



Que, mediante **INFORME N° 066-LTP/SUP-PAVIGNESC-2013** de fecha 05 de Noviembre del 2013, el Supervisor de Obra Ingeniero Lenin Antonio Talledo Peña, hace de conocimiento al Sub Director de la Unidad de Obras la opinión sobre la Ampliación de plazo N° 05 Solicitada por el Consorcio **IGNACIO ESCUDERO**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, señalando que al Artículo 200° estipula las causales de Ampliación de Plazo, la solicitud presentada por el contratista enmarca dentro de la primera causal descrita en dicho Artículo "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad", la causal motivo de la solicitud es la demora en aprobación del adicional de obra N° 02, el mismo que fue tramitado e ingresado a la entidad por la supervisión el 15.05.2013. Que de acuerdo a la ampliación de plazo N° 03 la solicitud de ampliación de plazo se debe cuantificar a partir de la fecha 29 de Agosto (fecha en que termina la causal del adicional 1), hasta la presentación de la solicitud por parte del contratista, por lo que de acuerdo al análisis, esta supervisión recomienda APROBAR, la Ampliación de Plazo parcial N° 04 por 15 días calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución de obra como sigue:

- Inicio de Plazo Contractual **05.01.2013.**
- Culminación de Obra 1, del **03.07.2013.**
- Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por **33 días Calendarios.**
- Culminación de Obra 2, del **05.08.2013.**
- Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por **33 días Calendarios.**
- Culminación de obra 3 del **07.09.2013.**
- Ampliación de Plazo N° 03 **por 36 días calendarios.**
- Culminación de Obra N° 04 del **13.10.2013.**
- Ampliación de Plazo N° 04 por **18 días calendarios.**
- Culminación de obra N° 05 el **31.10. 2013.**
- Ampliación de plazo N° 05 15 días calendarios.
- Culminación de obra 15.11.2013.

Que, mediante **INFORME N° 1023-2013/GRP-401000-401400-401420** de fecha 13 de Noviembre del 2013, el Sub Director de la Unidad de Obras emite Opinión al Director Sub Regional de Infraestructura, sobre Ampliación de plazo parcial N° 05 solicitada por el Consorcio **IGNACIO ESCUDERO**, en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO -**

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 34-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 NOV 2013

PROVINCIA DE SULLANA - PIURA", señala que de acuerdo al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sobre Procedimiento de Ampliación de Plazo, se ha cumplido con anotar en el cuaderno de obra, las circunstancias que ameriten ampliación de plazo, a opinión del supervisor de obra la solicitud de ampliación de plazo parcial N° 05 solicitada por el consorcio Ignacio Escudero, debe ser por 15 días calendarios de los cuales 07 días son por demora en aprobación del adicional (Del 01 de Noviembre al 07 de Noviembre del 2013), y 08 días calendarios para la ejecución de trabajos adicionales (08.11.2013 al 15.11.2013), considerando que la notificación del adicional N° 02 fue realizada al contratista con fecha 07.11.2013, por lo que señala que debe declararse PROCEDENTE la ampliación de plazo N° 05 por 15 días calendarios, a favor de la Empresa contratista Consorcio Ignacio Escudero, Sin reconocimiento de Gastos Generales en consideración a que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 664-2013/GRP-PR se aprobó el adicional de obra N° 02, por S/. 85,306.52 nuevos soles.

Que, mediante **MEMORANDO N° 1379-2013/GRP-401000-401400** de fecha 20 de Noviembre del 2013, el Director Sub Regional de Infraestructura hace de conocimiento al Gerente Sub Regional sobre la Ampliación de plazo N° 05 en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, señalando que luego de revisar los informes técnicos referenciales comparte la opinión del Sub Director de Obras é ingeniero supervisor por lo que recomienda que debe declararse PROCEDENTE la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por 15 días calendarios solicitada por el Consorcio IGNACIO ESCUDERO, en consideración a que mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 664-2013/GRP-PR se aprobó el adicional de obra N° 02, por S/. 85,306.52 nuevos soles.

Que, efectuado un análisis a los documentos técnicos que se han tenido a la vista se precisa que con **CARTA N° 095-2013/CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO** de fecha 31.10.2013, el Gerente JORGE CAMINO HUAYAMA, solicita Ampliación de Plazo Parcial N° 05 en la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, señalando que tal como se demuestra en los asientos del cuaderno de obra, la obra se encuentra atrasada por causas no atribuibles al contratista. De acuerdo al asiento N° 295 del residente de fecha 31 de Octubre del 2013, aun la Entidad no se pronuncia sobre la aprobación del adicional N° 02, referido a la construcción de muro de contención. Es claro que dicho adicional debe ejecutarse para evitar malestar social que repercuten en contra de la obra misma. Por lo señalado precedentemente y tal como lo advierte que el hecho invocado sea tramitado dentro de

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 134-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 NOV 2013

los tiempos de ocurrido, es que se solicita la Ampliación de Plazo N° 05 en 30 días calendarios por las razones anotadas en cuaderno de obra.

Así mismo con **INFORME N° 066-LTP/SUP-PAVIGNESC-2013** de fecha 05.11.2013, el Supervisor de Obra Ingeniero Lenin Antonio Talledo Peña, emite opinión sobre la Ampliación de plazo N° 05 Solicitada por el Consorcio **IGNACIO ESCUDERO**, para la ejecución de la Obra: **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO - PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"**, señalando que al Artículo 200° estipula las causales de Ampliación de Plazo, la solicitud presentada por el contratista enmarca dentro de la primera causal descrita en dicho Artículo "Atrasos y/o paralizaciones en el cumplimiento de sus prestaciones por causas atribuibles a la entidad", la causal motivo de la solicitud es la demora en aprobación del adicional de obra N° 02, el mismo que fue tramitado e ingresado a la entidad por la supervisión el 15.05.2013. Que de acuerdo a la ampliación de plazo N° 03 la solicitud de ampliación de plazo se debe cuantificar a partir de la fecha 29 de Agosto (fecha en que termina la causal del adicional 1), hasta la presentación de la solicitud por parte del contratista, por lo que de acuerdo al análisis, esta supervisión recomienda APROBAR, la Ampliación de Plazo parcial N° 04 por 15 días calendarios, siendo el nuevo plazo de ejecución de obra como sigue:

- Inicio de Plazo Contractual **05.01.2013.**
- Culminación de Obra 1, del **03.07.2013.**
- Ampliación de Plazo Parcial N° 01 por **33 días Calendarios.**
- Culminación de Obra 2, del **05.08.2013.**
- Ampliación de Plazo Parcial N° 02 por **33 días Calendarios.**
- Culminación de obra 3 del **07.09.2013.**
- Ampliación de Plazo N° 03 **por 36 días calendarios.**
- Culminación de Obra N° 04 del **13.10.2013.**
- Ampliación de Plazo N° 04 por **18 días calendarios.**
- Culminación de obra N° 05 el **31.10. 2013.**
- Ampliación de plazo N° 05 15 días calendarios.
- Culminación de obra 15.11.2013.

Que, estando a lo previsto en el Artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado señala que **"El Contratista podrá solicitar la ampliación de Plazo pactado por atrasos y/o paralizaciones ajenos a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual"**, en concordancia con el Artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado sobre Causales de ampliación de Plazo numeral 1) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista; En

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 734-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 NOV 2013

tanto el Reglamento al tratar esta causal varía el concepto y se refiere a atrasos y/o paralizaciones "por causas no atribuibles al contratista", no se refiere al concepto voluntad manejado por la ley, que requiere un proceso subjetivo y de exteriorización de la manifestación que indique objetivamente que el atraso y/o paralización de la ejecución de la obra no está vinculada a dicha manifestación exterior al contratista. Al establecer el concepto "Atribuir", está señalando que no debe ser imputable al contratista por acción derivada del dolo o culpa (leve o inexcusable), siendo ello así este análisis puede comprender la voluntad, pero está más claro lo que pretende objetivamente la norma, solo bastara con la manifestación objetiva para que sea atribuible al contratista; por lo tanto al solicitar la ampliación de plazo sustentara que los hechos no son atribuibles a el contratista.

Que, el Artículo 201° del acotado Reglamento sobre el Procedimiento de ampliación de plazo dice **"...Para que proceda una Ampliación de Plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su Residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra, las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo..."**; Así mismo en su quinto párrafo del precitado artículo señala "En tanto se trate de causales que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que deberá ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, la Entidad podrá otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que los contratistas valoricen los gastos generales por dicha ampliación de parcial, para cuyo efecto se segura el procedimiento antes señalado".

Estando a lo recomendado por la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, en el INFORME N° 321-2013/GRP-401000-401100 de fecha 22 de Noviembre del 2013; y,

Contando con las visaciones de la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura, Dirección Sub Regional de Asesoría Legal, y de la Gerencia Sub Regional "Luciano Castillo Colonna" del **GOBIERNO REGIONAL PIURA**.

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales; y su modificatoria Ley N° 27902, la Resolución Ejecutiva Regional N° 0509-2013/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 29 de Agosto del 2013; y, la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOB.REG.PIURA-PR de fecha 16 de Febrero del 2012 que aprueba la actualización de la DIRECTIVA N° 10-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-SGRDI "Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Piura".

GOBIERNO REGIONAL PIURA



RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 734-2013/GOB. REG.PIURA-GSRLCC-G

Sullana, 25 NOV 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR;

la Ampliación de Plazo Parcial N° 05 en **quince (15) días calendario, sin el Reconocimiento de Mayores Gastos Generales**, presentada por la empresa contratista **CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO**, mediante la CARTA N° 0095/ CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO de fecha 30 de Octubre del 2013, para la ejecución de la Obra : **"MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN LAS CALLES LUIS ALBUJAR, MARIANO MELGAR, CALLE 20, CALLE 23, CALLE 24 Y CALLE LOS ANGELES DE ACAPULCO DEL DISTRITO DE IGNACIO ESCUDERO PROVINCIA DE SULLANA - PIURA"** materia de la Licitación Pública N° 10-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G; por los considerandos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO .- DISPONER

a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, elabore la ADDENDA del Contrato N° 032-2012/GOB.REG.PIURA-GSRLCC-G de fecha 21 de Diciembre del 2012; en lo que respecta a la Ampliación de Plazo.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR

la presente Resolución a la **Empresa Contratista CONSORCIO IGNACIO ESCUDERO**; en su domicilio ubicado en Calle Bolognesi N° 332 – Sullana Provincia de Sullana.

ARTICULO CUARTO.- HAGASE

de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Unidad de Obras y Liquidaciones, Dirección Sub Regional de Infraestructura; Oficina de Contrataciones, Oficina Sub Regional de Administración, Oficina Sub Regional de Asesoría Legal y a los diversos órganos de la Administración Sub Regional que corresponda.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN SUB REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
SULLANA